



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA “**SE**”, Y POR LA OTRA PARTE, **CENTRO DE DESARROLLO Y ATENCIÓN TERAPÉUTICA CEDAT, A.C.**, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, **RUBÉN DAVID CASTAÑEDA TORRES**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**CEDAT**”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con la finalidad de conocer los factores de riesgo y protección de la violencia con jóvenes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, la Secretaría de Educación de Jalisco y Fundación CEDAT A.C. (Centro de Desarrollo y Atención Terapéutica) acuerdan colaborar en conjunto para el levantamiento del instrumento ISRD(International Self-Report Delinquency Study). Con ello se pretende generar información para mejorar la toma de decisiones en torno a política pública y contribuir al avance científico en la materia.

DECLARACIONES

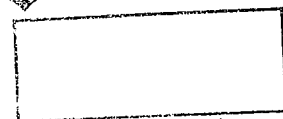
I. La “**SE**”, a través de su representante declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, artículo 4 numeral 1, fracción V, artículo 5 numeral 1, fracciones I, II y IV, artículo 7 numeral 1, fracción III, artículo 14 numerales 1 y 5, artículo 15 numeral 1, fracciones VI y VIII, artículo 16 numeral 1 fracción VII y artículo 23, fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 4, 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2 Su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1, fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; el artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8, fracciones XIV y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.



Educación



SUBSECRETARÍA
DE EDUCACIÓN BÁSICA
RECIBIDO



1.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio es la Subsecretaría de Educación Básica, de la "SE", y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusiva responsabilidad del titular de esta unidad administrativa.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio la finca ubicada en Avenida Alcalde, número 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; código postal 44280.

II. DECLARA "CEDAT":

II.1 Es una asociación civil de nacionalidad mexicana, constituida con personalidad jurídica y patrimonio propio, como se desprende en la escritura pública número 85,738, Libro 1784, folio 62,695, de fecha 28 de enero 2003, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 del Distrito Federal hoy ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esa ciudad, en el folio de personas morales, bajo la inscripción número 63126, de fecha 11 de septiembre de 2003.

II.2. Que se encuentra debidamente representado por Rubén David Castañeda Torres, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, lo cual se acredita con la escritura descrita en líneas precedentes, y quien además manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas y/o modificadas en forma alguna, a la celebración del presente instrumento, y quien comparece identificándose con el pasaporte número G17861033 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estado Unidos Mexicanos.

II.2. Tiene como objetivos, promover y apoyar el bienestar psicológico y emocional de la comunidad; apoyar el estudio científico de la conducta humana y sus consecuencias, así como constituir un fondo para programas específicos de salud mental incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el tratamiento integral de los pacientes con problemas psicológicos y emocionales, específicamente para aquellas personas de escasos recursos económicos y sin acceso a los servicios de seguridad social; sensibilizar a la sociedad mexicana en general, mediante campañas y acciones concretas sobre los problemas de los pacientes con padecimientos psicológicos y emocionales; impartir y recibir toda clase de consultorías y asesoramientos de personas físicas y morales, públicas o privadas, ya sean nacionales o extranjeras; entre otros objetivos.

II.3. Mediante escritura pública 23,896, libro 695 de fecha 07 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 229 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, se modificaron los artículos segundo, décimo séptimo y se adicionó el artículo cuadragésimo sexto de los estatutos sociales del "CEDAT".



II.4. Que mediante escritura pública **número 98,606** folio 73, volumen 1286 del año 2011, de fecha 09 de mayo del 2011, pasada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México con residencia en La Paz, México, Lic. Raúl Name Neme; se protocolizó el acta general extraordinaria de asociados, en la que se acordó que el supra citado Presidente de CEDAT, es el único que cuenta con todas y cada una de las facultades consignadas en el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales, dentro de los que se encuentra gozar de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con las limitaciones únicas de la Ley.

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en la calle Quito número 1260, colonia Italia Providencia código postal 44940 en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que cuenta con el registro federal de contribuyentes con el número CDA0301286P2.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III. 1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración, teniendo las facultades legales para realizarlo.

III.2. Que, para la celebración del presente convenio, no existe medio coacción alguna, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar la validez del mismo.

III.3. Que conocen el alcance y contenido del presente convenio, sometiendo el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**", para la aplicación del estudio ISRD (International Self-Report Delinquency Study) en Jalisco, en lo sucesivo "**EL ESTUDIO**".

El estudio denominado ISRD es un instrumento de investigación, que ha sido aplicado en diversas partes del mundo y al cual se sumará el área metropolitana de Guadalajara, Jalisco; con el afán de poder conocer más detalles respecto a los factores de riesgo y protección que inciden en la violencia y poder tener elementos para prevenirla desde etapas tempranas.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE "EL ESTUDIO".- El ISRD (International Self Report Delinquency Study) es un instrumento que ya ha sido aplicado en tres ocasiones en distintos



países y cuenta con gran valor al ser obra común de expertos de diversas partes del mundo (en su última versión participaron 34 países) bajo parámetros estandarizados y, por lo tanto, permite generar datos de gran calidad y comparabilidad. Consiste en aplicación de un cuestionario de autoinforme con una muestra representativa por ciudad de jóvenes escolarizados de entre 12 y 16 años para identificar conductas de riesgo y protección en relación a la violencia.

TERCERA. COMPROMISOS. - Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera de este convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

Por parte de “SE”:

- A. Nombrar a una persona de enlace con **“CEDAT”** para la coordinación y vinculación entre instituciones. que cuente con la capacidad de decisión para apoyar con gestiones administrativas necesarias en dado caso que existiera una dificultad con las instituciones educativas para levantar el instrumento.
- B. Brindar apoyo institucional y de acceso a los distintos centros educativos públicos, para contar con las facilidades para la implementación del instrumento ISRD en las 29 escuelas secundarias públicas seleccionadas en la muestra de forma aleatoria para participar en el estudio.
- C. Proporcionar los enlaces y números de contacto para gestionar el levantamiento de encuestas.

El Salto	MIXTA F 10	JUAN CARLOS GOMEZ CASTRO
Guadalajara	JUAN RULFO	EVERARDO VALLEJO ESPINOSA
Guadalajara	JOSE MARIANO JIMENEZ	FRANCISCO JAVIER DIAZ RIVERA
Guadalajara	IDOLINA GAONA DE COSIO	ANTONIO OVIEDO ESCOBAR
Guadalajara	SANTOS DEGOLLADO	RAUL ESPINAL RIVERA
Guadalajara	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 40	RUBEN CASTELLANOS SANCHEZ
Guadalajara	JOSE GUADALUPE COVARRUBIAS PONCE	VICTOR TEJEDA CEBALLOS
Guadalajara	JOSE LUIS LEAL SANABRIA	EDMUNDO CINTORA CAMARGO
San Pedro Tlaquepaque	MANUEL GAMIO	JOSE TRINIDAD CORREA FLORES
San Pedro Tlaquepaque	PEDRO OGAZON	RAUL MIRELES DIAZ
San Pedro Tlaquepaque	INSTITUTO TLAQUEPAQUE	LOURDES GUTIERREZ CARRILLO



Tlajomulco De Zuñiga	IGNACIA ENCARNACION	MARIO ALDRETE
Tonala	JOSE MARTI	MARTHA ELENA MORENO RAMIREZ
Tonala	BASILIO VADILLO	MARIO LOPEZ CONTRERAS
Tonala	LEONA VICARIO	IRMA LETICIA HUIZAR RUIZ
Zapopan	FRANCISCO MARQUEZ	JESUS ULISES GONZALEZ GARCIA
Zapopan	REPUBLICA ITALIANA	BLANCA OLIVIA PLASCENCIA VALLE
Zapopan	SOR JUANA INES DE LA CRUZ	ARTURO RAMOS CHAVEZ
Zapopan	JOSE ANTONIO TORRES	GILBERTO ALVAREZ VAZQUEZ
Zapopan	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 45	J. GUADALUPE PEREZ ROJAS
Zapopan	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA 142	LUIS IÑIGUEZ GARCIA
Zapopan	SECUNDARIA TECNICA 160	MARIA ELENA MARTINEZ AGUILAR
Zapopan	GREENLANDS SCHOOL	MARIA DE LOURDES TARACENA RANGEL
Zapopan	COLEGIO INGLES HIDALGO	SANDRA HEIDI WACKERLIN LOPEZ
Zapopan	ABRAHAM LINCOLN	CLAUDIA TOSTADO ESPINOZA (TIT)
Zapopan	INSTITUTO CUMBRES SAN JAVIER	MARIA DE LOS ANGELES VARGAS VIERA (TIT)
Zapopan	GUADALAJARA	CLAUDIA ELENA ARENAS LICEAGA
Zapopan	MANUEL TOLSA	ELVIRA LOPEZ CENICEROS

- D. Proteger la información confidencial y reservada a la que tenga acceso durante la ejecución del programa de conformidad con la legislación de la materia y en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por parte de “CEDAT”:

- A. Contar con un enlace responsable directo “asesor” que se hará cargo del seguimiento y supervisión de la aplicación del instrumento ISRD.
- B. Capacitar al personal y equipo técnico asignado para el levantamiento de información. de parte de la asociación.
- C. Llevar a cabo las encuestas pertinentes al instrumento ISRD, bajo los criterios éticos estandarizados en la investigación científica.



- D. Proteger la información confidencial y reservada a la que tenga acceso durante la ejecución del programa de conformidad con la legislación de la materia y en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA. DESARROLLO DE "EL ESTUDIO".- La técnica que se utilizará para la obtención de datos es el autoinforme que consiste en que los sujetos encuestados proporcionan información sobre sí mismos, en este caso sobre aspectos relacionados con la conducta delictiva, con su victimización y con conductas de riesgo y protección. Por ello al llegar a las instalaciones de los institutos educativos el equipo de CEDAT proporcionará un dispositivo electrónico a cada alumno para el llenado del instrumento, dos personas debidamente acreditadas que forman parte del equipo operativo de CEDAT se encontrarán presentes en todo momento para resolver cualquier duda. El instrumento se llenará en la versión para dispositivo electrónico sin necesidad de conexión a internet para después alimentarse a una base de datos de forma automática cuando los dispositivos cuenten con conexión a la red. Garantizando que el software es seguro y que el manejo de los datos será resguardado por parte de CEDAT.

El instrumento será aplicado a muestras representativas de 1300 alumnos de la población escolar de 12 a 16 años en la (ZMG) Zona Metropolitana de Guadalajara. La unidad primaria de muestreo fueron las clases de 1º, 2º y 3º grado y las instituciones educativas fueron elegidas de forma aleatoria.

La finalidad del instrumento es establecer la relación de los adolescentes con los factores de riesgo y protección relacionados con la conducta delictiva y prosocial. Que permitan establecer sus determinantes y consecuencias y que informen la toma de decisiones y el diseño de políticas y programas para la prevención del delito en la adolescencia.

Se pretende explorar los datos y conocer aspectos como la edad de inicio de las conductas antisociales y delictivas, la influencia de los factores de riesgo en el desarrollo de comportamientos delictivos transitorios y de trayectorias de vida, la influencia de los factores de protección para inhibir su desarrollo, la existencia de zonas geográficas en las que dichos comportamientos se agravan, la vida social y familiar de los jóvenes (tiempo libre, relaciones familiares, valor otorgado al estudio y al trabajo) y la efectividad del control social formal e informal.

Finalmente, en todo momento la investigación se regirá por algunas cuestiones éticas como el anonimato y la confidencialidad. Por ello, no se registrará ningún dato que permita la identificación de los sujetos. Asimismo, se garantizará que la información a la que tenga acceso el equipo investigador será absolutamente confidencial y que su uso será exclusivamente científico.



Tipo de variables que se recabarán:

MÓDULO	TÍTULO	CONTENIDO
Módulo 1	Antecedentes	Información sociodemográfica básica de los encuestados
Módulo 2	Contexto familiar	Preguntas sobre los lazos familiares y la supervisión parental
Módulo 3	Contexto escolar	Preguntas sobre los lazos con la institución escolar y percepción sobre la organización escolar
Módulo 4	Victimización	Preguntas sobre la victimización reciente y no reciente
Módulo 5	Tiempo libre	Preguntas sobre sus actividades sin supervisión y la influencia de pares
Módulo 6	Actitudes	Se incluye una escala de auto control, percepción sobre su colonia, moralidad y valores prosociales
Módulo 7	Conductas delictivas	Autoinforme de conductas antisociales y delictivas, así como sobre el contacto con la policía
Módulo 8	Uso de sustancias	Preguntas sobre el uso de drogas con preguntas de control sobre la honestidad
Módulo 9	Interiorización de normas	Preguntas sobre la transmisión de valores de instituciones sociales
Módulo 10	Justicia procedimental	Preguntas sobre la relación con las instituciones de control
Módulo 11	Pandillas	Preguntas sobre el involucramiento en pandillas
Módulo 12.	Embarazo adolescente.	Preguntas sobre conductas de riesgo en torno a la sexualidad.



QUINTA. RESPONSABLES. Para todo lo relacionado con el presente convenio de colaboración, "**LAS PARTES**" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":

Nombre: Álvaro Carrillo Ramírez.

Cargo: Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Secundaria.

Teléfono: 3678-7500 Ext. 55261.

Correo electrónico: alvaro.carrillo@jalisco.gob.mx

Por parte de "CEDAT":

Nombre: Rubén David Castañeda Torres.

Cargo: Director.

Teléfono: 10311762.

Correo electrónico: ruben.cedat@gmail.com

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta que concluyan todas las obligaciones pactadas o en su caso al 31 de julio del 2020, subsistiendo cualquier compromiso inherente a la transparencia, fiscalización y rendición de cuentas por parte del "**CEDAT**".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas, para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos, por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes.

Asimismo, el presente instrumento no constituye una sociedad de ningún tipo entre "**LAS PARTES**". Por lo tanto, a ninguna de ellas se le deberá atribuir los gastos, deudas y responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga cualquiera de "**LAS PARTES**" con terceros.

OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito,



tales como: explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"**, no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores administrativas; en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible; así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar de común acuerdo las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones se relacionan directamente con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante la forma del convenio modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA. DE LOS RESULTADOS DE "EL ESTUDIO". Los resultados obtenidos de **"EL ESTUDIO"**, así como las estadísticas, datos, publicaciones y todo aquello que resulte de la participación conjunta de **"LAS PARTES"**, podrán ser usados libremente para fines académicos o de promoción social, siempre y cuando se realice sin fines de lucro, quedando sujeto únicamente a la comunicación por escrito que se realice para tal efecto, con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recabe y se lleve a cabo su tratamiento.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La metodología, manuales, cuestionarios, esquemas, procesos y lineamientos que se utilizaran para **"EL ESTUDIO"** derivados de la colaboración entre **"LAS PARTES"**, son propiedad intelectual exclusiva del **"CEDAT"** y protegidos por la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley la Propiedad Industrial.

Queda establecido que todos los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad exclusiva de la **"SE"**, con excepción a la marca **"CEDAT"**.



Las partes acuerdan que los resultados y datos arrojados a partir del instrumento ISRD son propiedad de CEDAT y se compartirán los resultados con la "SE" una vez que finalice la aplicación.

La "SE" podrá utilizar, en cualquier tiempo, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga. No podrán ser compartidos sin una autorización previa del Comité de ISRD.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad por lo que obliga a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que se presente en este sentido.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El término definido "Información Confidencial", incluye, sin limitar, el contenido y objeto del "EL ESTUDIO", toda la información recabada para esté, reportes, cuestionarios y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los *estudiantes*, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, "LAS PARTES" se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables.

LAS PARTES acuerdan que no se tomarán fotos, ni videos de las participantes, ni ningún material sobre las respuestas de los participantes.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que recabará y se lleve a cabo su adecuado tratamiento.

"**LAS PARTES**" tomarán todas y cualesquier medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en el presente convenio.



“LA PARTES” se obligan a no revelar a persona alguna el origen de “la información confidencial”, sin la autorización previa y por escrito del interesado. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMO CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, hasta con treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha de vigencia del presente convenio, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento será el siguiente:

- a. La parte afectada lo comunicará por escrito a la otra, con el fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento;
- b. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte que incumplió no lo subsana, o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados, y

DÉCIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de éste convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **“LAS PARTES”**, se realizarán por escrito, en los domicilios que ya han quedado estipulados en el apartado de las declaraciones del presente convenio.



En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegase a modificar su domicilio, deberá notificar por escrito, a las otras su nuevo domicilio, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surta efecto dicho domicilio, por lo que, de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este convenio.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de que la controversia subsista **"LAS PARTES"** convienen en someterse a los métodos alternos de solución de controversias a través del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en caso de no llegar a un acuerdo, a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA PRIMERA. DESINTERÉS DE LUCRO. La relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de apoyo y colaboración, por lo que el presente convenio no representa, ni podrá considerarse susceptible de actividades de lucro, ya que sólo formaliza su participación en la consecución del objeto precisado en la cláusula **PRIMERA** del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y que en la elaboración del presente convenio no existe error, dolo, coacción, enriquecimiento



ilícito, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican y firman en dos tantos de igual validez, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 de octubre de 2019.

La "SE"

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

"CEDAT"

RUBÉN DAVID CASTAÑEDA TORRES
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS

PEDRO DÍAZ ARIAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA.

ÁLVARO CARRILLO RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que suscriben la Secretaría de Educación Jalisco y Centro de Desarrollo y Atención Terapéutica Cedat, A.C., de fecha 01 de octubre de 2019.